

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.561 · 2001

LEY 12.561

Boletín Oficial, 2 de enero de 2001 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.561

ARTÍCULO 1°. Declárese de Interés Provincial el Programa "Educación Popular: Alfabetización, Formación Ciudadana y Derechos Humanos", que es dictado en forma bilingüe, articulado por la ONG "Centro Integral de la Mujer, el Niño y el Joven" y que cuenta con el aval de la Universidad Nacional de La Plata y con el reconocimiento de la Dirección Provincial de Adultos de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil.

ALEJANDRO HUGO CORVATTA

Vicepresidente 1º H. Senado

Eduardo Horacio Griguoli

Secretario Legislativo H. Senado

FRANCISCO J. FERRO

Presidente H. C. Diputados

Juan Carlos López

Secretario Legislativo H. C. Diputados

DECRETO 4.113

La Plata, 26 de diciembre de 2000.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

RUCKAUF

R. A. Othacehé

REGISTRADA bajo el número DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO (12.561).

Gines Ruiz

Secretario Legal y

Técnico de la Gobernación



VEREDICTA LEYES

Ley 12.561. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).